

INFORME DE SECRETARÍA: Al despacho informándole que correspondió por reparto escrito presentado por el señor AUGUSTO ALONSO LOSADA DUQUE solicitando el beneficio de amparo de pobreza para la presentación de la demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD en contra del menor M.A.L.R. representado legalmente por DAMARIS RENDÓN GIRALDO. Sírvasse proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, febrero cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 150

PROCESO: SOLICITUD PREVIA AMPARO DE POBREZA
IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: AUGUSTO ALONSO LOSADA DUQUE
DEMANDADO: M.A.L.R. representado legalmente por DAMARIS RENDÓN GIRALDO
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2024-00082-00

Al revisar la solicitud interpuesta por el señor AUGUSTO ALONSO LOSADA DUQUE quien solicita se le conceda el amparo de pobreza y la designación de un abogado que lo represente para la presentación de la demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD en contra del niño M.A.L.R., representado legalmente por su señora madre, DAMARIS RENDON GIRALDO, encuentra el despacho que éste adolece de los siguientes defectos:

1. Deberá indicar el domicilio de la las partes, demandante y demandado, en especial el del niño (Art. 28 del C.G.P.).
2. Indicó como pruebas anexas la copia de la cédula de ciudadanía del solicitante y el Registro Civil de Nacimiento del niño M.A.L.R., no obstante estos documentos no se encuentran, por lo que deberá aportarlos con el fin de evidenciar a ciencia cierta la legitimación en la causa tanto por activa (demandante) como por pasiva (demandado).

Conforme lo anterior, se inadmitirá la solicitud para su subsanación, so pena de ser rechazada (C.G.P. Art. 90).

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

- PRIMERO: INADMITIR** la anterior solicitud.
- SEGUNDO: CONCEDASE** a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo indicado, so pena de ser rechazada.
- TERCERO: NOTIFICAR** al señor **AUGUSTO ALONSO LOSADA DUQUE** el presente proveído al correo electrónico alonsolosada0211@gmail.com.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.